

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, una solicitud de aclaración de la parte resolutive del auto de terminación. Le informo que en el juzgado reposan títulos por valor de \$ 3.166.027

Sírvase proveer.

Palmira V, 15 de febrero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA (V), QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.169

RADICACION No. 2018-00358-00

Visto el anterior informe de secretaría, y verificado el mismo, se tiene que la señora ZULMA ANGELICA LOPEZ ZABALA, parte demandada del proceso, solicita al juzgado aclarar en la parte resolutive del auto No. 23 de 19 de enero de 2021, que *una vez se lleve a cabo la conversión de los dineros por parte del Juzgado de cerete (Córdoba), poniéndolos a disposición de su despacho ante el Banco Agrario de esa ciudad o la entidad que el señor Juez indique sean entregados a la suscrita demandada en su totalidad, y los que posteriormente me descuenten, ya que su señoría no se pronunció al respecto.*

Esta solicitud no puede ser tenida en cuenta, ya de conformidad con lo prescrito en el art. 285 del Código general del Proceso, no aparece en la providencia referida conceptos, o frases que ofrezcan verdaderos motivos de

duda. Se considera entonces que los requerimientos hechos por la demandada fueron tenidas en cuenta en la parte resolutive de la aludida providencia y surtirán los efectos esperados por ella.

No obstante, lo anterior, constatado que en el juzgado reposan títulos judiciales que deben ser entregados a la demandada, lo mismo que todos aquellos que hayan sido descontados y enviados a otros despachos judiciales, el juzgado ordenara su pago atendiendo a que la parte demandante ya recibió la cancelación de las obligaciones que aquí fueron objeto de ejecución.

Igualmente se oficiará al juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cerete, a fin de que se sirvan certificar si en sus dependencias existen títulos descontados a la demandada por cuenta de este proceso para que sean puestos a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario, a la mayor brevedad posible.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclarar el auto interlocutorio No. 23 de 2021, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de \$ 3.166.027, representados en títulos judiciales que reposan en este juzgado por cuenta de este proceso a la señora ZULMA ANGELICA LOPEZ ZABALA, al igual que todos aquellos que le sigan descontando. Para tal efecto, líbrese la orden respectiva y ofíciase al BANCO AGRARIO para que proceda con la cancelación de dichos títulos.

TERCERO: OFICIESE juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cerete, a fin de que se sirvan certificar si en sus dependencias existen títulos descontados a la demandada ZULMA ANGELICA LOPEZ ZABALA, por cuenta de este proceso para que sean puestos a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario, a la mayor brevedad posible, en caso positivo se ordena que sean

pagados a dicha señora una vez se superen los requisitos administrativos de rigor.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **020** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de marzo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901d7d0de4639a303867e1a903f394c5b69d7cf5e8cbb82444bc8c4b4f6c3b42**

Documento generado en 02/03/2021 05:42:50 PM